

**CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS**  
**ART. 28.3 DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS**  
**Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD)**

**CLÁUSULAS**

**I. Objeto del contrato**

El presente contrato tiene por objeto definir las condiciones, requisitos y obligaciones conforme a las cuales el encargado del tratamiento (la entidad) hará el tratamiento de los datos personales que resulten necesarios para la prestación del servicio acordado por la responsable del tratamiento (la Universidad de Lleida), en virtud del artículo 28 del RGPD, así como del resto de normativa en materia de protección de datos personales.

**II. Identificación de la información afectada**

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información siguiente:

- DNI
- Nombres y apellidos
- Número de teléfono
- Dirección de correo electrónico

En algún caso, es posible también que se ponga a disposición del encargado del tratamiento los datos siguientes:

- Datos relativos al grado de discapacidad de los estudiantes, con la finalidad de implementar las adaptaciones materiales del lugar físico concreto de realización de las prácticas, a que tienen derecho, según las directrices que determine la Universidad.
- Datos relativos a la salud de los estudiantes.

Esta información se describe de forma más amplia en el anexo I de este contrato.

**III. Duración**

El presente contrato entra en vigor el día de la firma y tiene una duración igual a la estipulada en el convenio de cooperación educativa, sin perjuicio de las obligaciones específicas del presente contrato que tengan una duración superior, y de cualquier otra obligación legal que fuera aplicable a las partes una vez finalizada la relación contractual.

**IV. Obligaciones del encargado del tratamiento**

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para finalidades propias.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento general de protección de datos o cualquier otra disposición en materia de



protección de datos de la Unión o del ordenamiento jurídico del Estado español, el encargado debe informar inmediatamente a la responsable, en un plazo no superior a 24 horas.

- c) En caso de tener que hacer transferencias internacionales de datos, de acuerdo con el derecho de la Unión Europea o del estado miembro de la Unión Europea que sea de aplicación, informar previamente a la responsable del tratamiento de la exigencia legal de transferir datos personales a un tercer país de fuera de la Unión Europea o a una organización internacional, salvo que el mencionado derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. El encargado del tratamiento tiene que facilitar a la responsable del tratamiento la correspondiente documentación acreditativa.
- d) Mantener bajo su control y custodia los datos personales facilitados por la responsable del tratamiento, y no cederlos ni comunicarlos a terceros no autorizados, ni siquiera para garantizar su conservación.
- e) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos de carácter personal.
- f) Apoyar a la responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, en su caso.
- g) Apoyar a la responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la Autoridad Catalana de Protección de Datos, en su caso.
- h) Poner a disposición de la responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, así como en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- i) Permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones de la responsable del tratamiento o de cualquier auditor autorizado por la responsable del tratamiento, según las condiciones previstas en la cláusula VIII del presente contrato.
- j) Designar, si procede, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y sus datos de contacto a la responsable del tratamiento.

## V. Medidas de seguridad

El encargado del tratamiento se obliga a garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a que acceda durante la prestación del servicio. A tal efecto, tiene que adoptar las medidas de tipo técnico y organizativo legalmente exigibles, que sean apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, y que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, provenientes de la acción humana o del medio físico o natural.

Por todo esto, el encargado del tratamiento tiene que implementar las medidas de seguridad previstas en el artículo 32 del RGPD con los objetivos siguientes:

- Seudonimizar y encriptar los datos personales.
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar regularmente la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.

En caso de ser necesario, el acceso a través de redes de telecomunicaciones a los datos ubicados en servidores de la responsable del tratamiento se tiene que hacer en conformidad con sus protocolos de seguridad, y queda prohibido incorporar los datos a sistemas o soportes diferentes a los de la responsable del tratamiento, excepto en los casos en que sea necesario para la prestación objeto del convenio de cooperación educativa.

El encargado del tratamiento se obliga a implementar las medidas de seguridad oportunas, de acuerdo con la evaluación de riesgos que haya realizado con anterioridad al tratamiento, y según los medios utilizados, con el fin de determinar las medidas de seguridad apropiadas para garantizar la seguridad de la información tratada y los derechos de las personas afectadas. En caso de encontrarse adherido a un código de conducta o mecanismo de certificación que demuestre la existencia de garantías suficientes en relación con la seguridad de los datos, el encargado del tratamiento tiene que poner a disposición de la responsable del tratamiento la documentación acreditativa.

## **VI. Registro de actividades**

El encargado del tratamiento tiene que llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la responsable del tratamiento, con el contenido siguiente:

- i) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado, y, en su caso, del representante del responsable o del encargado, y del delegado de protección de datos.
- ii. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- iii. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y la documentación de garantías adecuadas.
- iv. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad en relación con los puntos siguientes:
  - a. La seudonimización y la encriptación de los datos personales.
  - b. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - c. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

## **VII. Notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos**

El encargado del tratamiento tiene que notificar a la responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas (un día natural), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

El encargado del tratamiento tiene que facilitar, como mínimo, la información siguiente, si la tiene:

- a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas

afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

- b. El nombre y los datos de contacto del delegado o delegada de protección de datos o de otros puntos de contacto en los que pueda obtenerse más información.
- c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no fuera posible facilitar toda esta información de manera simultánea, la información se tendría que facilitar sin más dilación indebida de manera gradual y tan pronto como fuera posible.

En caso de que las violaciones de seguridad de los datos detectados sean imputables al encargado del tratamiento, este, con comunicación previa a la responsable del tratamiento, y después del análisis y valoración de la situación, será el encargado de comunicar las mencionadas violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad Catalana de Protección de Datos, así como a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. En caso de que las violaciones de seguridad no sean imputables al encargado del tratamiento, corresponderá a la responsable del tratamiento llevar a cabo las comunicaciones estipuladas.

### VIII. Auditoría

El encargado del tratamiento debe permitir a la responsable del tratamiento revisar la prestación de los servicios objeto del convenio de cooperación educativa y hacer auditorías de los procedimientos seguidos por el encargado del tratamiento en la prestación de los mencionados servicios, así como del grado de cumplimiento de los estándares y niveles pactados.

Por este motivo, tiene que poner a disposición de la responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.

El alcance de las mencionadas revisiones o auditorías únicamente puede estar relacionado con aspectos de los servicios que contrate la responsable del tratamiento, incluidos cualesquier tipos de dato, confidencialidad de la información, registros, manuales de procedimiento o de calidad, niveles de servicio, etc.

La responsable del tratamiento puede llevar a cabo, como máximo, una auditoría anual dentro del horario laboral del encargado del tratamiento y tiene únicamente acceso a aquellas instalaciones directamente relacionadas con la prestación de los servicios. La realización de la auditoría tiene que comunicarse con una antelación mínima de noventa días.

La responsable del tratamiento es responsable de todos los costes de cada auditoría.

Toda la información obtenida y derivada de las auditorías tiene que ser tratada como información confidencial.

La responsable del tratamiento puede hacer la auditoría mediante un tercero, con la firma de un acuerdo de confidencialidad aceptado por el encargado del tratamiento.

La responsable del tratamiento no puede requerir en ningún caso –ni el encargado del tratamiento está obligado a suministrarla– información sobre otros proveedores del encargado del tratamiento o sobre el coste interno de la prestación de los servicios, información privilegiada, interna o confidencial.

## **IX. Confidencialidad**

El encargado del tratamiento, el personal encargado de la realización de las tareas, así como cualquier persona que intervenga en cualquier fase, se tienen que comprometer, de forma expresa y por escrito, a observar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal, independientemente del soporte o forma en los que tengan conocimiento de estos, para la ejecución de este contrato. Estas obligaciones subsisten incluso después de finalizar la presente relación contractual, como mínimo hasta la prescripción de las acciones legales que se puedan derivar de ella.

El encargado del tratamiento se obliga a no comunicar los datos, ni siquiera a efectos de la conservación, a otras personas, ni tampoco ningún resultado de los procesos del tratamiento de datos mencionados anteriormente. Se obliga también a no duplicar o reproducir totalmente o parcialmente esta información y los resultados.

En caso de que el encargado del tratamiento subcontrate a un tercero una parte del tratamiento objeto de este contrato, se tiene que asegurar que este tercero reste obligado a guardar la preceptiva confidencialidad.

El encargado del tratamiento tiene que mantener a disposición de la responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

## **X. Subcontratación**

Cuando el encargado del tratamiento necesite subcontratar los servicios descritos en el presente contrato, tendrá que identificar de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto.

La responsable del tratamiento tiene que autorizar previamente, de forma expresa y por escrito, esta subcontratación.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la responsable del tratamiento. Corresponde al encargado del tratamiento inicial regular la nueva relación en conformidad con el artículo 28 del RGPD, de forma que el nuevo encargado de tratamiento reste sujeto, mediante un contrato, a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales en cuanto al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En caso de incumplimiento del subcontratista, el encargado del tratamiento es plenamente responsable de ello ante la responsable del tratamiento.

## **XI. Devolución**

Una vez ejecutada completamente la prestación contractual, el encargado del tratamiento devolverá a la responsable del tratamiento toda la documentación e información relacionada con la prestación encomendada, independientemente del soporte o documento en el que conste.

En los casos en que dicha devolución no fuera posible o resultara muy costosa, toda la información tendrá que ser destruida mediante un procedimiento que asegure las máximas garantías. En este caso, la responsable del tratamiento puede solicitar al encargado del tratamiento la entrega de un certificado que así lo acredite.

No obstante, para el caso de una obligación legal que así lo exija, la responsable del tratamiento puede autorizar el encargado del tratamiento a conservar, debidamente bloqueados, los datos.

## **XII. Obligaciones de la responsable del tratamiento**

La responsable del tratamiento debe cumplir con las obligaciones siguientes:

- a. Entregar al encargado del tratamiento los datos descritos en la cláusula II y en el anexo I del presente documento, de forma que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el fin del tratamiento.
- b. Evaluar el impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que tiene que hacer el encargado del tratamiento, en los casos concretos en que sea preceptivo según la normativa vigente en cada momento.
- c. Hacer las consultas previas que correspondan.
- d. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías. Y velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales por el encargado del tratamiento.
- e. Informar a los titulares de los datos en el momento de captarlos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD.
- f. Obtener el consentimiento exigido por la normativa de protección de datos para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados al encargado del tratamiento.

## **XIII. Ejercicio de derechos por las personas interesadas**

El encargado del tratamiento tiene que asistir a la responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas (derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas).

En este sentido, el encargado del tratamiento tiene que dar traslado a la responsable del tratamiento, dentro del plazo de 24 horas, de la solicitud para el ejercicio de estos derechos presentada por la persona interesada, para que la responsable del tratamiento la resuelva en la forma oportuna.

## **XIV. Responsabilidad**

El encargado del tratamiento se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato y en la normativa vigente, en relación con el presente encargo de tratamiento.

En conformidad con el artículo 28.10 del RGPD y la normativa de protección de datos, si el encargado del tratamiento infringe lo que prevé el RGPD tiene que ser considerado responsable del tratamiento en relación con las finalidades y medios del tratamiento concreto objeto de la infracción.

## XV. Datos de las partes

En cumplimiento de la normativa sobre protección de datos, las partes informan que tanto los datos personales que figuran en este contrato como las que se deriven de la gestión, el mantenimiento y, en su caso, la facturación tienen que ser tratadas, única y estrictamente, para estas finalidades y no para finalidades diferentes o que les sean incompatibles.

Las partes se responsabilizan de la veracidad y exactitud de los datos personales comunicados y autorizan a recogerlas y tratarlas para las mencionadas finalidades.

Los datos personales de las partes se tienen que conservar mientras permanezca la relación contractual, o hasta que prescriban las acciones legales que se puedan derivar de esta, en su caso.

Los datos de las partes sólo se pueden ceder a terceros cuando una norma así lo exija.

Las partes pueden ejercer sus derechos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos) en la forma legalmente prevista mediante un escrito dirigido a la dirección que, para cada una de las partes, figura en el presente contrato o en el convenio de cooperación educativa del cual sea consecuencia.

**ANEXO I – DATOS OBJETO DEL TRATAMIENTO**

OBJETO	
TRATAMIENTO REALIZADO	<input type="checkbox"/> Recogida <input type="checkbox"/> Registro <input type="checkbox"/> Estructuración <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Extracción <b>X Consulta</b> <input type="checkbox"/> Comunicación por transmisión <input type="checkbox"/> Difusión <input type="checkbox"/> Interconexión <input type="checkbox"/> Confrontación <input type="checkbox"/> Limitación <input type="checkbox"/> Supresión <input type="checkbox"/> Destrucción <input type="checkbox"/> Conservación <input type="checkbox"/> Comunicación <b>X Otras: Contacto con los estudiantes y control de asistencias</b>
FINALIDAD	<input type="checkbox"/> Gestión de clientes, contable, fiscal y administrativa <input type="checkbox"/> Gestión de nóminas <input type="checkbox"/> Prestación de servicios de solvencia patrimonial y crédito <input type="checkbox"/> Servicios económico-financieros y de seguros <input type="checkbox"/> Publicidad y prospección comercial <input type="checkbox"/> Guías/repertorios de servicios de comunicaciones electrónicas <input type="checkbox"/> Prestación de servicios de certificación electrónica <input type="checkbox"/> Gestión de actividades asociativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales <b>X Educación</b> <input type="checkbox"/> Gestión y control sanitario <input type="checkbox"/> Seguridad privada <input type="checkbox"/> Videovigilancia <input type="checkbox"/> Recursos humanos <input type="checkbox"/> Prevención de riesgos laborales <input type="checkbox"/> Cumplimiento/incumplimiento de obligaciones dinerarias <input type="checkbox"/> Análisis de perfiles

	<input type="checkbox"/> Prestación de servicios de comunicaciones electrónicas <input type="checkbox"/> Comercio electrónico <input type="checkbox"/> Gestión de asociados o miembros de partidos políticos, sindicados, iglesias <input type="checkbox"/> Gestión de asistencia social <input type="checkbox"/> Investigación epidemiológica y actividades análogas <input type="checkbox"/> Historial clínico <input type="checkbox"/> Seguridad y control de acceso a edificios <input type="checkbox"/> Fines estadísticos, históricos o científicos <input type="checkbox"/> Otros: .....
<b>TIPOLOGÍA</b>	<b>X Datos de carácter identificativo</b> <input type="checkbox"/> Características personales <input type="checkbox"/> Datos académicos y profesionales <input type="checkbox"/> Información comercial <input type="checkbox"/> Circunstancias sociales <input type="checkbox"/> Detalles de trabajo <input type="checkbox"/> Datos económicos, financieros o de seguros, información comercial <input type="checkbox"/> Transacciones de bienes o servicios <b>X Categorías especiales de datos</b> <b>X Otros: medidas de adaptación del lugar de las prácticas a la discapacidad de los estudiantes</b>
<b>CATEGORÍAS</b>	<input type="checkbox"/> Empleados <input type="checkbox"/> Clientes y usuarios <input type="checkbox"/> Proveedores <input type="checkbox"/> Asociados o miembros <input type="checkbox"/> Propietarios o arrendatarios <input type="checkbox"/> Pacientes <b>X Estudiantes</b> <input type="checkbox"/> Personas de contacto <input type="checkbox"/> Padres o tutores <input type="checkbox"/> Representantes legales <input type="checkbox"/> Solicitantes <input type="checkbox"/> Beneficiarios <input type="checkbox"/> Cargos públicos <input type="checkbox"/> Otros: .....